



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/11600 y 11609

04/05/2020

26090 y 26099

AUTOR/A: BOADELLA ESTEVE, Genís (GPIu)

RESPUESTA:

Con fecha 1 de abril de 2020 ha sido publicado en el BOE el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

- En relación con lamoratoria de deuda hipotecaria regulada en el artículo 19 del mencionado Real Decreto-ley, se indica que el Banco de España ofrece en su página web información al respecto.
- En relación con el artículo 9, se aprueba una línea de avales para la cobertura por cuenta del Estado de la financiación a arrendatarios en situación de vulnerabilidad social y económica como consecuencia de la expansión del COVID-19, que se están implementando.

El Ministerio avalará el 100% del capital en la concesión de préstamos a estos arrendatarios por importe global de 1.200 millones de euros conforme ya ha autorizado la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar a la economía y al empleo.

El plazo para solicitar los préstamos a los que hace referencia el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo y la Orden TMA/378/2020, de 30 de abril, no finaliza hasta el 30 de septiembre, y se está trabajando para recoger toda la información.

- Las ayudas a la vivienda para el alquiler de vivienda habitual a arrendatarios que hayan devenido vulnerables como consecuencia de la pandemia del COVID-19 se articulan a través del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.



El pasado día 11 de abril fue publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE) la “Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19”.

Tiene especial importancia la incorporación inmediata del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual del mismo Plan. Este programa tiene por objeto ayudar a los arrendatarios a solventar el pago del alquiler como consecuencia de una vulnerabilidad sobrevenida y transitoria. La ayuda es para seis mensualidades. Y todos los posibles beneficiarios de esta ayuda van a poder acceder al préstamo antes referido.

La gestión del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 es competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas y Ceuta y Melilla. Estas administraciones están ya realizando convocatorias al efecto y el Ministerio no dispone, por el momento, de información relevante.

Madrid, 17 de junio de 2020

